



BOLETÍN TRIBUTARIO - 064/26

ACTUALIDAD JURISPRUDENCIAL

CORTE CONSTITUCIONAL DECLARÓ INEXEQUIBLE EL DECRETO LEGISLATIVO 1474 DE 2025 “POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRIBUTARIAS DESTINADAS A ATENDER LOS GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION NECESARIOS PARA HACER FRENTE AL ESTADO DE EMERGENCIA DECRETADO POR EL DECRETO 1390 DE 2025” Y ORDENÓ LA DEVOLUCIÓN DE LOS IMPUESTOS RECAUDADOS BAJO SU VIGENCIA

Fuente: Diario Portafolio - página web

Dando alcance a nuestro Boletín Tributario No. 060/26, nos permitimos transcribir la noticia publicada por el Diario Portafolio en su página web:

*“La Corte Constitucional **ordenó la devolución de los impuestos** cobrados durante la vigencia del Decreto Legislativo 1474 de 2025, en una decisión que eleva la presión sobre las finanzas públicas. El fallo, contenido en la sentencia C-079 de 2026, se deriva de la declaratoria de inexequibilidad de ese decreto y **obliga a revertir los efectos tributarios** aplicados durante el estado de emergencia económica.*

*La decisión **establece que no podrán ser objeto de declaración, liquidación o cobro por parte de la administración tributaria. Además, aquellos pagos realizados **deberán ser devueltos a los contribuyentes**, en un giro relevante en el tratamiento de las obligaciones fiscales generadas en ese periodo.***

*En el caso de los impuestos indirectos, la Corte dispuso que **también deberán ser devueltos** a los sujetos pasivos que acrediten haber realizado el pago. Este punto introduce un componente operativo relevante, en la medida en que la devolución **dependerá de la verificación efectiva** de quién asumió materialmente la carga tributaria durante la vigencia de las medidas.*

*El alto tribunal precisó el alcance de la decisión al señalar que los efectos del decreto **deben revertirse en materia de recaudo**, en línea con su declaratoria de inexequibilidad. Esto implica que las medidas tributarias adoptadas para atender los gastos del Presupuesto General de la Nación en el marco de la emergencia **pierden sustento jurídico** y, por tanto, deben deshacerse sus efectos.*



Uno de los elementos centrales del fallo es la instrucción a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para que adelante el proceso de devolución, ya que la Corte **ordenó que la entidad aplique**, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta sentencia, los mecanismos legales existentes o disponga la adopción de uno específico” para **garantizar la restitución de los recursos**.

(...)

Al mismo tiempo, la decisión **representa un alivio para contribuyentes** que realizaron pagos durante la vigencia del decreto, quienes ahora **podrán recuperar esos recursos**. Este elemento tiene implicaciones sobre la liquidez de empresas y personas, en un contexto económico en el que el flujo de caja se ha convertido en una variable clave para la operación.

La Corte también precisó que **se mantendrán incólumes las situaciones jurídicas consolidadas”** respecto de quienes accedieron a beneficios tributarios durante la vigencia del decreto y con ello introduce un elemento de **estabilidad dentro del proceso**, al preservar ciertos efectos ya consolidados en medio de la reversión de las medidas”.

SÍGUENOS EN [“X”](#) (@OrozcoAsociados)

FAO
15 de abril de 2026